



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDVO-CM

Veintiséis de octubre, 26 de abril del año 2023

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión ordinaria N°07-2023, de fecha viernes 21 de abril del año 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo;

VISTO: La Carta N° 010-2023-MDVO-C.O.D.I de fecha 24 de marzo del año 2023, el Dictamen N° 008-2023-MDVO/CODE de fecha 21 de marzo del año 2023, Carta N° 113-2023-MDVO-OGACyGD de fecha 03 de marzo del año 2023, informe N° 147-2023-MDVO-OGAJ de fecha 02 de marzo del año 2023, informe N° 053-2023-GAT-MDVO-EFSO de fecha 06 de febrero del año 2023, informe N° 059-2023-SGR-GAT-MDVO de fecha 02 de febrero del año 2023, sobre proyecto de "ordenanza municipal que regula el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto predial para el ejercicio 2023".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y tienen entre otras competencias, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materia de competencia Municipal, señala que la ley de Bases de la Descentralización establece la condición exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en dicha norma;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local, como son los siguientes:

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA
<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



1) **AUTONOMÍA POLÍTICA.** - Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

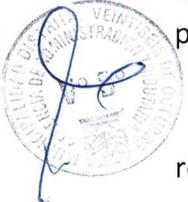
2) **AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA.** - Es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.



3) **AUTONOMÍA ECONÓMICA.** - Es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.



Que, de acuerdo al Artículo 39° de la ley N° 27972, señala que los Concejo Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que en concordancia con el Artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, en virtud del Artículo 9° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, con respecto de los regidores, señala que *"los Regidores son representantes del vecindario elegidos por votación popular y en sufragio universal. Ejercen funciones Normativas y fiscalizadoras; asimismo, gozan de las prerrogativas y preeminencias que establece la Ley Orgánica de Municipalidades"*;



Que, el Artículo 74° de la Constitución política del Perú en concordancia con la norma IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado -TULO- del código tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;



Que, el artículo 68° inciso a) del texto Único Ordenado de la ley de tributación municipal aprobado mediante decreto Supremo N° 156-2004-EF, facultad a las Municipalidades a imponer tasas por servicios públicos o arbitrarios que son aquellas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificaciones, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, asimismo su cuarta disposición final indica que faculta a las municipalidades a cobrar el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT;

Que, mediante Memorando N° 003-2023-MDVO-GAT de fecha 06 de enero del año 2023, se solicitó a la Subgerencia de Rentas, evaluar la emisión del proyecto de Ordenanza Municipal de acuerdo a las funciones establecidas en el ROF, sobre proyecto de ordenanza municipal que aprueba beneficios tributarios para el pago de deudas tributarias a favor de los contribuyentes del Distrito Veintiséis de Octubre, que apruebe beneficios tributarios, fije la tasa de interés moratoria (TIM) aplicable a las devoluciones por pagos realizados indebidamente, así como proyecto de Ordenanza Municipal que fije el monto por derecho a la emisión de declaraciones juradas mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibo de pago correspondiente, incluida la distribución a domicilio y fija la tasa de interés moratoria para el ejercicio 0223;

Que, mediante Informe N° 0059-2023-SGR-GAT-MDVO de fecha 02 de febrero del año 2023, emitido por el Subgerente de Rentas Abg. Grecia Rosa Yarleque Saldaña, en la que emite informe técnico financiero que regulariza el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y Arbitrios Municipales Para el Ejercicio 2023;

Que, mediante Informe N° 053-2023-GAT-MDVO-EFSO de fecha 06 de febrero del año 2023, el Gerente de Administración Tributaria, sirve remitir a Gerencia Municipal, el proyecto de ordenanza que regula el derecho de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial para el ejercicio 2023, así también se remite un informe técnico financiero que regula el derecho de emisión mecanizada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

de actualización de valores, determinación a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2023;



Que, mediante Informe N° 147-2023-MDVO-OGAJ de fecha 02 de marzo del año 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría jurídica. Emite opinión legal con respecto al proyecto de ordenanza que regula el derecho de la emisión mecanizada de actualización de valores determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial para el ejercicio 2023, siendo así, emite opinión favorable para que se remitan los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de que sea puesta en consideración de concejo Municipal, para emitir el dictamen respectivo para su aprobación correspondientes ;



Que, mediante Carta N° 113-2023-MDVO-OGACyGD de fecha 03 de marzo del año 2023, alcanza expediente administrativo respecto a proyecto de ordenanza que regula el derecho de la emisión mecanizada de actualización de valores determinantes del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial para ejercicio 2023, para su conocimiento y fines pertinentes;



Que, luego de la deliberación de los integrantes del Pleno del Concejo Municipal, y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y los Artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Distrital de Veintiséis de octubre por **UNANIMIDAD** aprobó lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO 2023



ARTÍCULO PRIMERO. – APRUÉBESE, La estructura de costos y el informe técnico del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023, como parte integrante de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

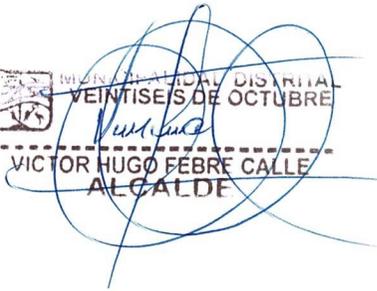
ARTÍCULO SEGUNDO. - FÍJESE, en S/. 7.89 (Siete y 89/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes, titulares de un predio, por derecho de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación de tributos, distribución a domicilio y liquidación del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Los contribuyentes que posean más de un predio abonarán por predio adicional S/.1.97 (Uno y 97/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo que se oponga a lo resuelto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y a los demás órganos de la Municipalidad el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, su publicación de acuerdo a lo establecido en el Art. 44 de la ley orgánica de Municipalidades, la Oficina de Tecnología de la información y Comunicaciones la publicación en la página Web <https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE
VICTOR HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE